



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 10 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 1602-2022-MPC/GDUI/SGOPyP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; Informe N° 620-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 504-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022 se aprueba en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 223-2022-EF – Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de un pliego del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde en su Artículo 1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 235 550 288,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autorizada para la Reconstrucción con Cambios, a favor de un (01) pliego del Gobierno Nacional, (05) Gobiernos Regionales y de ciento un (101) Gobiernos Locales, para financiar ciento noventa (190) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambio, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). (...) En el Anexo N° 1 se otorga a la Municipalidad Provincial de Caylloma, la suma de S/. 1'795,850.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), para el financiamiento de proyectos;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigente, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución de Titular de la Entidad cuando provienen de [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de los años fiscales. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de haber cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I "Alcances Generales", en el artículo 21.1 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. En su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 21.3 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del DL N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, con Informe N° 1602-2022-MPC/GDUI/SGOPyP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal y certificación presupuestal, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 223-2022-EF, para la ejecución del proyecto: "REHABILITACIÓN DE 2,233.230 KM DE LA CARRETERA EN LA PROGRESIVA 0+000 DEL EMPALME DE LA CARRETERA A HUAMBO, AL DISTRITO DE CABANA CONDE PROGRESIVA 2+233.230, EN EL DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, AREQUIPA";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, mediante Informe N° 620-2022-GPP-MPC-CHIVAY-HNGS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de recursos autorizados con la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, vía transferencia de partidas por la suma de S/. 1'795,850.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), en mérito a lo indicado en el artículo 1 numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 223-2022-EF;

Que, con Informe Legal N° 504-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe emitirse la resolución a fin de que se proceda a Incorporar Vía Transferencia de Partidas la suma de S/. 1'795,850.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), en el marco establecido en el Decreto Supremo N° 223-2022-EF;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS establecidos en el Decreto Supremo N° 223-2022-EF y AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VÍA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el año fiscal 2022, provenientes como recursos por operaciones oficiales de crédito, hasta por la suma de S/. 1'795,850.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), cuya distribución se detalla a continuación:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	001	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	2001621	Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de activos no financieros

TOTAL: S/. 235'550,288.00

Según el Anexo N° 1 se transfiere a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma por un monto total de S/. 1'795,850.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), para el financiamiento del siguiente proyecto.

SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGO		Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0138	Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transportes
PRODUCTO/PROYECTO	2551731	Rehabilitación de 2,233.230 Km de la Carretera en la Progresiva 0+000 del Empalme de la Carretera a Huambo, al Distrito de Cabanaconde Progresiva 2+233.230, en el Distrito De Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Arequipa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL: S/. 1'795,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUEBESE la propuesta ejecutada de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático. La Nota N° 0000000488, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR

a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR

a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Yitch N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

